



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 585
(De 21 de diciembre de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes, el artículo 9 del Acuerdo No. 002 de 2007 y la Resolución 563 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que, el IDPAC tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales. Para ello debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; el diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; la promoción de estrategias que garanticen la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Que, en el Plan Distrital de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en su artículo 66 se refiere al enfoque diferencial y reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia ÉTNICA O RACIAL, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Que, dando cumplimiento y materializando el enfoque diferencial étnico del Plan de Desarrollo Distrital, en el marco del artículo 66, establece una acción afirmativa orientada a realizar procesos de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito que conduzcan a su inclusión, salvaguarda de sus derechos y en pro de su supervivencia física y cultural.

Que, en el caso de la Gerencia de Escuela cuenta entre sus funciones: a. Formar a la ciudadanía dotándola de herramientas teóricas, metodológicas y de acción para incrementar su interés en los asuntos públicos y su incidencia propositiva y crítica a través de su participación y su gestión organizada b. Promover el desarrollo en la ciudadanía de actitudes, capacidades y motivaciones requeridas para

1



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 585
(De 21 de diciembre de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el análisis de problemáticas y la elaboración de propuestas innovadoras, replicables, generadoras de sinergias y autovaloración en torno a la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas en distintas escalas territoriales. c. Generar y facilitar las condiciones para la articulación entre las organizaciones sociales, las instancias de participación y la ciudadanía en general con el fin de afianzar el Sistema Distrital de Participación. d. Brindar herramientas técnicas básicas a la ciudadanía, para posibilitar su incidencia en la formulación, implementación, seguimiento y control de las políticas públicas que operen dentro de la ciudad.

Que, para el cumplimiento de sus funciones misionales, la Escuela cuenta con el proyecto de inversión 7688 - Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá” con su correspondiente meta de:

Formar a 100.000 ciudadanos en la modalidad presencial y virtual para el fortalecimiento de capacidades democráticas en la ciudadanía. Así mismo, aporta a mejorar la capacidad de las organizaciones sociales étnicas para el fortalecimiento de sus capacidades organizativas, con miras a la cualificación de su incidencia y la toma de decisiones informadas, que beneficien el tejido social y el interés público.

Ahora bien, para dar cumplimiento al capítulo étnico y en el desarrollo de la misma, respetando las instrucciones del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital y las concertaciones desarrolladas con las autoridades que representan los intereses de las comunidades negras y afrodescendientes, la subcomisión de participación de la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras junto con el IDPAC en octubre de 2020 y que marca los compromisos que anualmente la entidad debe cumplir.

Que, en este sentido, y dentro de la concertación de medidas afirmativas para las comunidades negras – afrocolombianas en el distrito, la Escuela de Participación del IDPAC garantiza los espacios de formación y de participación en procesos complementarios de formación que permitan mejorar la capacidad de las organizaciones afrocolombianas en el Distrito, para incidir en los territorios y participar de manera activa en las diferentes instancias.

Esto, bajo el entendimiento que las comunidades étnicas comparten un sentir único y particular frente a la cosmovisión de sus entornos, de la vida, rasgos culturales, sociales, de lengua, gastronómicos entre otros, que garantiza la permanencia y supervivencia de su naturaleza y ancestralidad.

Que, los pueblos étnicos afrocolombianos asentados en la ciudad, han trasladado sus prácticas y costumbres desde sus territorios a Bogotá propendiendo la conservación de su herencia de cada territorio de dónde vienen, generando con ello una búsqueda de satisfacción de necesidades y cumplimiento de requerimientos particulares desde la espiritualidad, alimentación propia, conservación de prácticas ancestrales, atención y cuidados a la colectividad, cultivos y siembra, entre otras.

Que, en la actualidad las comunidades negras y afrocolombianas como manera de resistencia y pervivencia cultural en la ciudad de Bogotá, vienen rescatando sus prácticas de autocuidado y

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 585
(De 21 de diciembre de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

empoderando en el cuidado de la salud, educación, memoria, salud mental, salud comunitaria, alimentaria y tradicional bajo sus cosmovisiones y, de manera idónea en espacios propios y con organizaciones, colectivos, empresas que les aseguren la atención de sus comunidades con enfoque étnico que garantice la no violencia en sus prácticas culturales y dignidad étnica, entendiendo que son organizaciones de la misma comunidad por la especialidad y particularidades de estas comunidades étnicas.

Que, en garantía de la atención pública e integral, conservación de la identidad y en el ejercicio pleno de sus libertades y derechos culturales protegidos por la Constitución y Convenios Internacionales, es evidente la necesidad de que las mismas comunidades intervengan en los procesos de formación, alimento y diálogos ya que son ellos mismos los facultados étnicamente para garantizar la protección de sus costumbres, usos y hábitos.

Que, estos valores agregados no son posibles sin la contratación de un proveedor que sea ajeno y distante a los saberes, prácticas y empatía con la comunidad en cuanto a sus costumbres, seguridad alimentaria, diálogos étnicos y procesos organizativos comunitarios. Es por ello que se recomienda y se hace necesario que para la implementación de programas y proyectos con enfoque étnico afrodescendientes, la ejecución de estos, esté a cargo de entidades u organizaciones que conozcan, implementen y tengan como misionalidad la identidad cultural étnica con especialidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, que tenga en cuenta los usos y costumbres que garanticen y faciliten la asistencia, la movilidad, diálogos, alimentación y otros particulares en los procesos de formación.

Que, por ello, se realiza una validación a la normatividad vigente que nos permita como Institución pública respetar y salvaguardar los lineamientos jurídicos y así, brindar alternativas eficientes que garanticen los acuerdos dentro de la ruta establecida por la ley de contratación con el Estado. Dentro de las dos modalidades existentes que permiten que organizaciones privadas, para este caso de carácter étnico, puedan contratar con las instituciones públicas, se toman la ley 2160 del 2021 y el decreto 092 de 2017.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar en el presente convenio, se debe proveer y ponderar el cumplimiento a las instrucciones establecidas en ambas legislaciones mencionadas, y la que se ajusta, según los diálogos con las subcomisión de comunidades negras y afrocolombianas del Distrito para el fortalecimiento a organizaciones locales y distritales, es la del Decreto 092 de 2017 "el cual se reglamenta la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política" el cual dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que de acuerdo con lo anterior y en busca de implementar acciones direccionadas al cumplimiento de los objetivos institucionales en lo referido a la misionalidad del IDPAC y las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 y la Política Pública con enfoque étnico, se considera que las Entidades sin Ánimo de lucro - ESAL (de aquí en adelante), son las organizaciones que por el conocimiento del grupo focal

3



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 585
(De 21 de diciembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

atienden a las características pertinentes para adelantar las acciones y actividades propias, las cuales poseen para este caso, un enfoque étnico, de género y generacional, respondiendo al acercamiento y conocimiento propio de los procesos y/o actividades a desarrollar, para este caso a lo referido al tema étnico de los pueblos negros y afrocolombianos. Asimismo, las ESAL son reconocidas por su trayectoria y experiencia en liderar proyectos y programas en el sector de promoción de diversidad étnica colombiana, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el plan del desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del presente convenio.

Que, el IDPAC en el marco del objeto propuesto, según su misión y experiencia busca realizar convenios con las ESAL que tengan un profundo conocimiento de la población étnica asentada en el distrito, las cuales deben conocer de la cultura, saberes, usos y costumbres de los pueblos étnicos y además, contar con la experiencia en el direccionamiento de estrategias para alcance del “bienestar y/o buen vivir comunitario” desde la construcción de la paz, la participación y la visión ancestral de los pueblos originarios del país.

Que, para garantizar la pertinencia, las ESAL que estén interesadas en participar, deberán haber desarrollado actividades encaminadas a fortalecer encuentros comunitarios y barriales, así como esos espacios colectivos con el respectivo enfoque diferencial étnico y poblacional, esto con el fin de identificar y apoyar esas instancias de participación y apropiación comunitaria, brindando herramientas para la promoción de la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propician el tejido social y reconocimiento del otro a través de la participación ciudadana que finalmente se materializa en la salvaguarda del espíritu de la unidad y colectividad.

Que, las ESAL deberán contar con la capacidad técnica y financiera para asumir actividades respecto a encuentros intergeneracionales de población étnica para las comunidades negras y afrocolombianas para garantizar, dentro de la armonía y cumplimiento de la meta de fortalecimiento a las organizaciones afrocolombianas, el diálogo asertivo, lenguaje y formas de intermediación propias respetando sus maneras de organización, alimento propio y demás dinámicas que faciliten el ejercicio.

Que, esta experiencia de las ESAL aporta a que se respeten todas las etapas en el proceso de formación desde sus cosmovisiones, sentires y haceres respetando las prácticas, usos y costumbres que favorezcan el cumplimiento exitoso de formación.

Que, respondiendo a lo anterior, se ha señalado que para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas es indispensable que las organizaciones participantes en la ejecución de proyectos con enfoque diferencial étnico conozcan acerca de los procesos y características para una eficiente operatividad en relación con los resultados y objetivos esperados en cada propuesta.

Que, en este caso y para el desarrollo de este convenio las ESAL interesadas en desarrollar las acciones contempladas en este proyecto deberán tener conocimiento en enfoque diferencial étnico garantizando el desarrollo de una población, basada en sus características desde una perspectiva de equidad y diversidad, teniendo en cuenta sus particularidades culturales, sociales, ambientales y económicas que las identifican como población étnica de especial protección constitucional.

4



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 585
(De 21 de diciembre de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, la importancia de contratar con una ESAL se relaciona con los saberes propios, el poder armonizar el pensamiento y el encontrarse en ambientes amenos donde las metodologías sean asertivas en cuanto a la participación comunitaria, el uso de elementos culturales como, la lengua propia, la armonización mediante cánticos, rituales y uso de plantas, aportan de manera significativa para el buen desarrollo de los convenios conferidos para la salvaguarda de los derechos étnicos de los pueblos indígenas, en este caso lo asentados en el distrito.

Que, para dar cumplimiento a la protección de los derechos que cobijan a la comunidad étnica y atender la misión del Instituto; la necesidad del presente convenio se enfoca en la promoción de los derechos de este grupo étnico y así dar cumplimiento a la acción afirmativa consagrada en el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 en su artículo 66 encaminado a la promoción los derechos de las minorías fortaleciendo mediante espacios de acción, diálogo y capacitación sus costumbres propias así como sus capacidades democráticas y organizativas de la ciudadanía, necesarias para una participación incidente.

Que, revisando el articulado de cada una de las normas y socializando con la Subcomisión de la Consultiva Distrital en las distintas reuniones previas; descartan la aplicabilidad de la ley 2160, debido a que uno de los fines de esta meta es fortalecer las organizaciones locales afro del distrito, y estas no cumplen con uno de los requisitos que hace referencia a los 10 años de registro previo ante el Ministerio del Interior, por ende, la Subcomisión aprueba dar aplicabilidad al Decreto 092 de 2017 a través de contratación con ESAL entendiendo y acogándose a los requisitos de la misma.

Que, el objeto a contratar en el presente convenio es en cumplimiento a la regulación establecida en el Decreto 092 de 2017 "el cual se reglamenta la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política" el cual dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 del mencionado Decreto "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Que igualmente según lo preceptuado por el inciso primero artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal

5



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 585
(De 21 de diciembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”. En este sentido, resulta necesario publicar mediante acto administrativo por tres (03) días hábiles la intención del IDPAC de realizar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro con el propósito de determinar si existe uno o varios interesados para desarrollar una contratación directa o un proceso concursal conforme al mencionado Decreto y de esta forma desarrollar el objeto de “Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a las acciones afirmativas concertadas en el marco del artículo 66 del plan distrital de desarrollo 2020-2024”.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la publicación por Tres (03) Días Hábiles de la presente Resolución, por medio de la cual se hace pública la intención de suscribir un Convenio de Asociación con objeto de “Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a las acciones afirmativas concertadas en el marco del artículo 66 del plan distrital de desarrollo 2020-2024”, así como la ficha técnica proyectada para la futura contratación, en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal <https://www.participacionbogota.gov.co/>, a efectos de establecer si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER del correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, para que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en la contratación en cuestión, presenten su propuesta junto con los demás documentos detallados en el Listado de Verificación Documental para Trámite de Contrato o Convenio con Persona Jurídica - Contratación Directa (IDPAC-GC-FT-02), igualmente publicado con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER para acreditar el aporte de la contrapartida no inferior al 30% establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá presentar conforme al artículo cuarto de la presente resolución y de los documentos precontractuales igualmente publicados con esta:

- a) Certificación bancaria donde se acredite el 30% del valor total del convenio.
- b) Certificación firmada por el representante legal donde manifieste que los fondos presentados en la certificación bancaria serán destinados a la ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del IDPAC, es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.400.000)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y para lo cual se cuenta con las apropiaciones presupuestales que respaldan el contrato resultante, expedidos por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

6



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 585
(De 21 de diciembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El valor de la contrapartida aportada para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del ESAL, no deberá ser inferior a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$4.885.714)**.

El total del presupuesto aportado por el IDPAC y la ESAL, para la ejecución del presente convenio es de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$16.285.714)**.

ARTÍCULO QUINTO: El término de ejecución del Convenio de Asociación será de TRES (3) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir que, la Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá comprometer sus recursos propios (Dinero); para el desarrollo conjunto del Convenio de Asociación, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.


ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente proceso contractual se registrará por las normas de contratación pública, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1550 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaboró: Héctor Junior Murillo - Contratista - 476-2023 

7

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co